

T.M./S.T./003/2014

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

#011

p1

9



T.M./S.T./003/2014

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

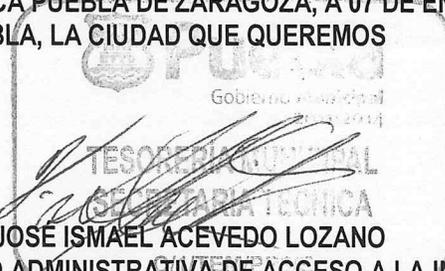
Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."**ARTÍCULO 25.** Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 011  
p2

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE ENERO DE 2014**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**



**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



T.M./S.T./366/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E .**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Noviembre del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

T.M./S.T./366/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

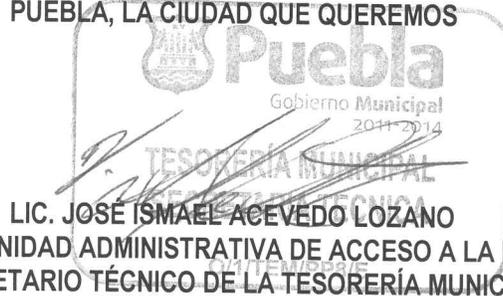
Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."**ARTÍCULO 25.** Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

#1886  
p2

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**



c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./310/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Octubre del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

# 1708  
P1



T.M./S.T./310/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 1708  
PZ

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2013**

**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**



**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO**

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



T.M./S.T./270/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Septiembre del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

# 1556  
p1



T.M./S.T./270/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeito=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeito=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."**ARTÍCULO 25.** Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE OCTUBRE DE 2013

PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./247/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Agosto del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

T.M./S.T./247/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 1449  
p2



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./215/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Julio del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

# 1290  
/

T.M./S.T./215/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

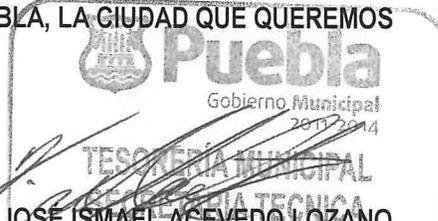
..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 1290  
p2

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE AGOSTO DE 2013  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



12:45 pm

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./187/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Junio del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

T.M./S.T./187/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

...”ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo.”...

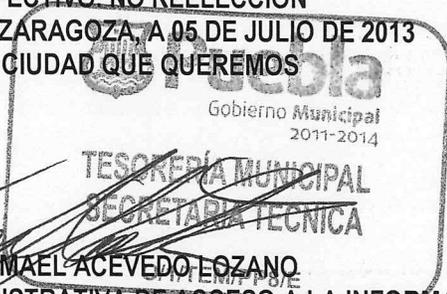
Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 1139  
02

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE JULIO DE 2013  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

72:28 pm

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./166/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Mayo del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

# 954  
PZ



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE JUNIO DE 2013.

PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



T.M./S.T./150/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Abril del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...

# 875  
P1

T.M./S.T./150/2013

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&suje= Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&suje= Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."**ARTÍCULO 25.** Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

875 p<sup>2</sup>  
1:34pm



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MAYO DE 2013  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



T.M./S.T./123/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Marzo del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

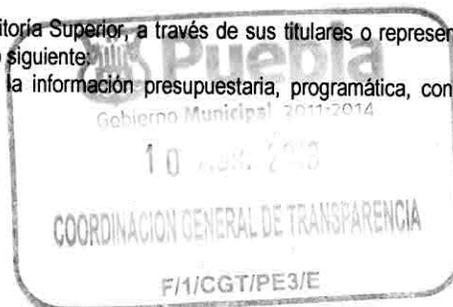
...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; "...



Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2013**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**  
  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
  
**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



T.M./S.T./087/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Febrero del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; 2011-2014



4:49



Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

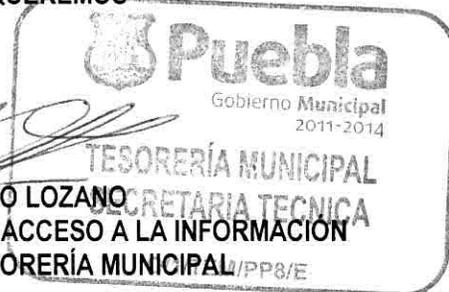
Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."**ARTÍCULO 25.** Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO DE 2013**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**

  
**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACION**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL /PP8/E**



c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./048/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo, referente a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar ésta Tesorería Municipal, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Enero del ejercicio 2013; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dicta:

...**"ARTÍCULO 11.-** Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

...**"ARTÍCULO 113.-** La Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, el cual contará con las atribuciones siguientes:

I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales, municipales o federales, tanto en el país como en el extranjero;

II.- Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad."...

...**"ARTÍCULO 114.-** La revisión de las Cuentas Públicas tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas."...

Así mismo, de conformidad con el Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...**"ARTÍCULO 38.-** Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante la Auditoría Superior, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;"



Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, apegándose al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la presentación de estos documentos ante la Auditoría Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se remitirá mensualmente la información financiera una vez que dicha información sea entregada a la Auditoría Superior del Estado, en los plazos contenidos en el calendario antes citado. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

..."ARTÍCULO 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE FEBRERO DE 2013**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**

  
**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

 **Puebla**  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

T.M./S.T./003/2013

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio 2012; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

... "Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental." ...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"...el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

... "Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE ENERO DE 2013  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS

  
**Puebla**  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA  
LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



**"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"**

**T.M./S.T./367/2012**

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA correspondiente al mes de noviembre 2012; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

... "Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"..el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

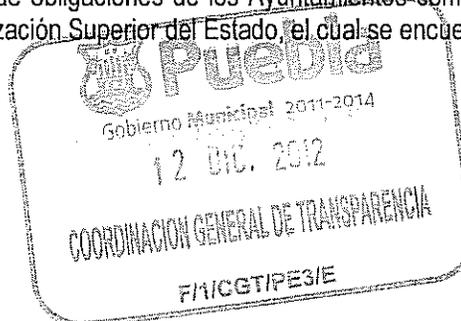
Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

... "Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



**"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"**

T.M./S.T./367/2012

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2012

PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS 

Gobierno Municipal  
2011-2014

TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO:

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



**"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"**

T.M./S.T./336/2012

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

... "Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"...el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

... "Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apearse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:





**“2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla”**

T.M./S.T./336/2012

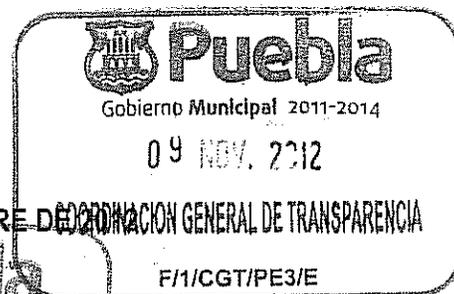
[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeito=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeito=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

...“Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo.”...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2012  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS



  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA  
LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO,  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



**“2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla”**

**T.M./S.T./326/2012**

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

...“Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“..el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas.”

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...“Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

d) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE OCTUBRE DE 2012  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS

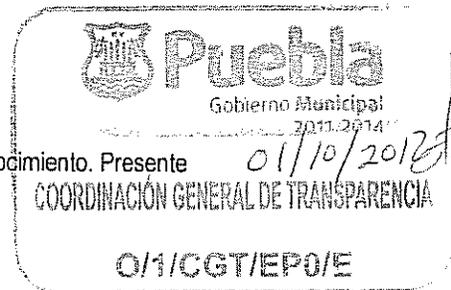
  
Gobierno Municipal  
2011-2014

TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

  
LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO, /PP8/E

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.



**“2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla”**

T.M./S.T./325/2012

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

...“Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

“..el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas.”

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

...“Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

c) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo."...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012

PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS

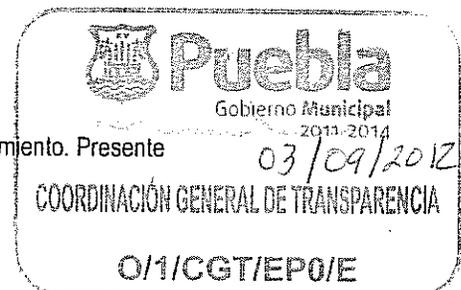


TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO;

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.





-A-

GOBIERNO MUNICIPAL

PUEBLA S.T./277/2011

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

11 AGO 2011  
TESORERÍA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES

Por este conducto, y en atención a su Oficio No. CGT/0646/2011 mediante el cual solicita:

1. Las solicitudes de INFOMEX sean respondidas en el plazo de los primeros 10 días hábiles, y la ampliación de plazo sea solicitada únicamente por razones extraordinarias,
2. La información referente a la evaluación que realiza CIMTRA de manera mensual,

Al respecto me permito informarle que derivado de las solicitudes recibidas en la Tesorería Municipal, al menos el 50% de estas contienen un grado de complejidad ya que la información no se encuentra por el momento contemplada ó en los medios informáticos solicitados, estos solo se concentra como lo disponen los Órganos Fiscalizadores y en los formatos ya autorizados; no así que en ocasiones se tiene que "armar" la información con tal de satisfacer al solicitante de *INFOMEX*.

Así mismo, por lo que se refiere a *CIMTRA* el atraso incide principalmente en que existe un proceso para obtener Estados Financieros definitivos; el cual es el siguiente:

- a. El cierre de mes contable se hace los primeros 4 días de cada mes.
- b. Después se convoca a Sesión Ordinaria de Comisión de Hacienda.
- c. Posteriormente se convoca a Sesión Ordinaria de Cabildo alrededor de los días 14 de cada mes **para aprobación de los Estados Financieros.**
- d. Por último se envían al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según calendario publicado por dicha autoridad que puede llegar hasta los días 19 del mes siguiente.

Sin embargo, estamos consientes de la importancia de reducir el plazo, y mantener los días hábiles deseados posibles; sin otro particular le envió un saludo.

Comunicado de  
Asesorado  
11 Agosto

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"** Gobierno Municipal

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE AGOSTO DE 2011

PUEBLA LA CIUDAD QUE QUEREMOS

**TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARIA TECNICA**

01/ITEM/PP8/E

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORONA CASTELLANOS**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. C.P. Ramón Arturo Botello Vargas.- Tesorero Municipal.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Lic. José Alberto González López.- Coordinador de Asesores de la Tesorería Municipal.- Para su conocimiento. Presente.

11 AGO 2011  
TESORERÍA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
OFICINA DE PARTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"**

T.M./S.T./324/2012

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

... "Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"..el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

... "Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

b) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo." ...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 01 DE AGOSTO DE 2012  
PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS

  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA TÉCNICA

LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO:  
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

 **Puebla**  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
01/08/2012  
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA  
01/CGT/EPO/E



Av. Reforma No. 113, 1er Piso, Centro Histórico  
309.46.00 ext. 6888, 6887 y 6820  
www.pueblacapital.gob.mx

**"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria  
y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"**

T.M./S.T./323/2012

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY;  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere a los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

..."Artículo 11. Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que genere los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."...

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"..el Órgano de fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla:

..."Artículo 38.- Los sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:



[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

... "Artículo 25. Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo." ...

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE JULIO DE 2012**  
**PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS**

  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**  
**LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO:**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

c.c.p. C. P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente  
c.c.p. Archivo.

 **Puebla**  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
02/07/2012  
**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA**  
O/1/CGT/EP0/E



T.M./S.T./096/2012

**ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY  
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Por este medio le envío un cordial saludo, a continuación me permito hacer de su conocimiento las condicionantes de orden legal y administrativo que en lo que se refiere los rubros de información que por transparencia y acceso a la información debe de proporcionar esta Tesorería Municipal, ocasionan un atraso en los plazos de entrega de la información financiera para CIMTRA; en concordancia con el artículo 11 Fracción VIII Inciso c) de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, mismo que preceptúa:

Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

VIII. La siguiente información financiera:

c) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este orden de ideas y de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

"..el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión; encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, de los ayuntamientos y demás sujetos de revisión, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos, en los términos de las leyes respectivas."

Así mismo acorde al Artículo 38 Fracción III Inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla:

Artículo 38.- Los Sujetos de Revisión Obligados, además de las previstas en el artículo anterior, tendrán las obligaciones siguientes:

III.- Presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros;

Por lo anterior, la Tesorería Municipal está obligada a proporcionar a la Coordinación General de Transparencia la información financiera respectiva en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental que transparente la gestión pública de manera verificable, por tanto, esta Dependencia debe apegarse al calendario de obligaciones de los Ayuntamientos como Sujetos de Revisión Obligados, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el cual se encuentra publicado en la página web:

[http://www.ofspuebla.gob.mx/nw\\_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeeto=Ayuntamientos](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw_vercalendario.php?tipo=Ayuntamientos&nombre=Municipios&sujeeto=Ayuntamientos) y no es posible proporcionar dicha información financiera con antelación a la autorización emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ya que, de hacerlo así, se proporcionaría información no autorizada e incurriríamos en una falta administrativa de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

Por tanto, se entregará mensualmente la información financiera una vez que dicha información cuente con la autorización del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en los plazos que esto se verifique. Por lo anterior en el caso que nos ocupa, rige lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla:

Los Sujetos Obligados deberán difundir la información pública de oficio, a más tardar treinta días después de la fecha en que se generó. Ésta deberá actualizarse al menos cada seis meses salvo que exista una norma que instruya lo contrario. En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización de cada rubro referido en este Capítulo.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE MARZO DE 2012**  
**“PUEBLA, LA CIUDAD QUE QUEREMOS”**

  
LIC. JOSÉ ISMAEL ACEVEDO LOZANO,  
SECRETARIO TÉCNICO

**Puebla**  
Gobierno Municipal  
2011-2014  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARIA TECNICA**

O/1/TEM/PP8/E

**Puebla**  
Gobierno Municipal 2011-2014  
23 MAR. 2012  
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA  
F/1/CGT/PE3/E

c.c.p. C.P. José Manuel Janeiro Fernández. Tesorero Municipal. Para su conocimiento. Presente.  
c.c.p. Archivo.  
JIAL/Jera.